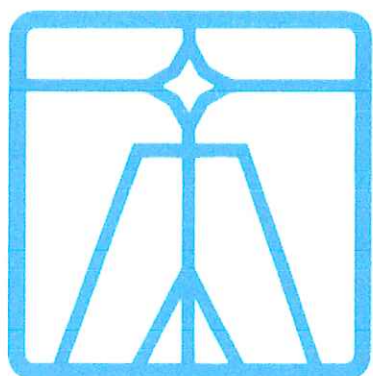




ILADES

**NORMATIVA DE VINCULACIÓN CON LA
SOCIEDAD. DEL INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO PARTICULAR LOS ANDES
DE ESTUDIOS SOCIALES ILADES**

QUITO, Febrero, 2023

	Instituto Superior Tecnológico Los Andes de Estudios Sociales	Página 2 de 14
	Coordinación de Vinculación	
	Normativa de Vinculación con la Sociedad	

HISTORIAL DE CAMBIOS / MODIFICACIONES

Revisión	Fecha	Creado por (áreas)	Resumen del cambio respecto a la revisión anterior
01	Enero 2023	Jessica Vargas	Alta* de documento
02	Febrero 2023	Sandra Argotty	Numeración y Formato del documento, Carátula, Se incluye Historial de Cambios/Modificaciones. Índice de contenidos y pie de Firmas
03	Febrero 2023	Christian Almeida	Corrección ortográfica y modificación de de encabezado.
04	Febrero 2023	Sandra Argotty	Alta de documento con firmas, sumillas y firmas.

*Alta = entrega

DOCUMENTACIÓN DE ILADES				
Fecha Desarrollo	04/01/2023	Responsable Desarrollo	Sandra Argotty	Versión del Formato
Fecha Última Revisión	04/01/2023	Código del Formato	NVS-01-2023	V-0.0

ÍNDICE DE CONTENIDOS

HISTORIAL DE CAMBIOS / MODIFICACIONES	2
ÍNDICE DE CONTENIDOS	3
1. CAPÍTULO I: ÁMBITO Y OBJETO	4
2. CAPÍTULO II: DE LA ESTRUCTURA Y ELEMENTOS DEL SISTEMA	6
3. CAPÍTULO III: DE LA CONFORMACIÓN	7
4. CAPÍTULO IV: ATRIBUCIONES Y DEBERES	9
5. CAPÍTULO V: DE LOS PROGRAMAS Y/O PROYECTOS	12
6. CAPÍTULO VI: DE OBLIGACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE DESARROLLO DE VINCULACIÓN	13
7. DISPOSICIONES GENERALES	13
8. DISPOSICIONES FINALES	13

DOCUMENTACIÓN DE ILADES				
Fecha Desarrollo	04/01/2023	Responsable Desarrollo	Sandra Argotty	Versión del Formato
Fecha Última Revisión	04/01/2023	Código del Formato	NVS-01-2023	V-0.0

 ILADES	Instituto Superior Tecnológico Los Andes de Estudios Sociales	Página 4 de 14
	Coordinación de Vinculación	
	Normativa de Vinculación con la Sociedad	

CONSIDERANDO:

Constitución de la República del Ecuador (CRE)

Art. 27.- “La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativo, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar”

Art. 350.- “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

Art. 352.- “El Sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios superiores de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro”;

Ley Orgánica de Educación Superior (LOES)

Art.13, literal a.- “Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia”

Art.13, literal b.- “la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas, consisten en: La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley.”

El Órgano Colegiado Superior (OCS) del Instituto ILADES, en uso de las funciones y atribuciones RESUELVE expedir la siguiente Normativa Institucional Interna:

NORMATIVA DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PARTICULAR LOS ANDES DE ESTUDIOS SOCIALES ILADES.

1. CAPÍTULO I: ÁMBITO Y OBJETO

Art. 1. Ámbito.

Esta Normativa se aplica a todos los planes, programas, proyectos, dominios académicos y actividades que se desarrollan dentro del sistema de vinculación con la sociedad, los

DOCUMENTACIÓN DE ILADES				
Fecha Desarrollo	04/01/2023	Responsable Desarrollo	Sandra Argotty	Versión del Formato
Fecha Última Revisión	04/01/2023	Código del Formato	NVS-01-2023	V-0.0

 ILADES	Instituto Superior Tecnológico Los Andes de Estudios Sociales	Página 5 de 14
	Coordinación de Vinculación	
	Normativa de Vinculación con la Sociedad	

mismos que serán ejecutados por el personal docente y estudiantes del Instituto Superior Tecnológico Particular Los Andes de Estudios Sociales ILADES

Art. 2. Objeto

El objetivo de la presente Normativa es planificar, organizar, dirigir, ejecutar, monitorear y evaluar acciones, relacionadas con el servicio a la comunidad, capacitación comunitaria, asesoría, consultoría, acompañamiento y colaboración institucional incluyendo las líneas operativas de Prácticas preprofesionales, proyectos de servicios comunitarios y sociales, innovación y servicios especializados, Investigación, divulgación y resultados de aplicación de conocimientos científicos. Fomentará procesos permanentes de vinculación con los sectores sociales y productivos, acordes con los principios de pertinencia y calidad.

Art. 3. De la Vinculación con la Sociedad

La vinculación con la sociedad hace referencia a los programas de educación continua, gestión de redes, cooperación y desarrollo, relaciones internacionales, difusión y distribución del saber que permitan la democratización del conocimiento y el desarrollo de la innovación social y su planificación debe guardar relación a los parámetros establecidos.

El Instituto ILADES en la vinculación con la sociedad, asegurará la integración de las tres funciones de la educación superior: docencia, investigación y vinculación con la sociedad; para la gestión del conocimiento, líneas de investigación, oferta académica vigente y necesidades de la comunidad a nivel local, nacional y regional; respondiendo al principio de pertinencia.

Las actividades de vinculación con la sociedad o de servicio a la comunidad se relacionan en los artículos 87 y 88 de la LOES serán consideradas como prácticas preprofesionales.

Se organizarán programas y proyectos académicos que se ejecutarán en sectores urbano-marginales y rurales. Estas prácticas tendrán una duración conforme al proyecto de carrera aprobado en esta normativa vigente.

Art. 4.- De la Educación Continua.

La educación continua hace referencia a procesos de capacitación, actualización y certificación en competencias laborales específicas, desarrollados en el marco de la democratización del conocimiento, que no conducen a una titulación de educación superior.

Art. 5- De las Pasantías y Practicas preprofesionales.

Son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y al desarrollo de destrezas y habilidades específicas que los estudiantes deben adquirir para un adecuado desempeño en su futura profesión. Estas prácticas deberán ser de investigación-acción y

DOCUMENTACIÓN DE ILADES				
Fecha Desarrollo	04/01/2023	Responsable Desarrollo	Sandra Argotty	Versión del Formato
Fecha Ultima Revisión	04/01/2023	Código del Formato	NVS-01-2023	V-0.0

 ILADES	Instituto Superior Tecnológico Los Andes de Estudios Sociales	Página 6 de 14
	Coordinación de Vinculación	
	Normativa de Vinculación con la Sociedad	

se realizarán en el entorno institucional, empresarial o comunitario, público o privado, servicio comunitario y laborales adecuado para el fortalecimiento del aprendizaje.

2. CAPÍTULO II: DE LA ESTRUCTURA Y ELEMENTOS DEL SISTEMA

Art. 6. Estructura

La Unidad de Vinculación con la Sociedad del Instituto ILADES, será la encargada de la gestión y acción académica de la Institución con los distintos sectores sociales y productivos, de manera especial; con los sectores menos favorecidos, orientando la inserción y participación de la comunidad educativa en dichos planes.

Art. 7. Organismos del Sistema de Vinculación con la Sociedad

Forman parte los siguientes organismos:

- a) Cooperación y Desarrollo
- b) Proceso de Educación Continua
- c) Difusión y Distribución del Saber
- d) Actividades de Servicio Comunitario

Art. 8. Vinculación con la Sociedad

Es el conjunto de actividades teóricas prácticas, de carácter permanente y bien estructurado, mediante transferencia de tecnología, que ejecuten los docentes y estudiantes en beneficio del estado, sociedad y comunidad.

Art. 9. Gestión de Redes

Es la generación de procesos de producción, formación, distribución y generación del conocimiento, saberes y aprendizajes de forma distributiva y democrática configurada por conexiones, articulaciones de experiencias de producción de significados, lenguajes, prácticas y realidades que aprenden en sus trayectorias comunicacionales mediante colectivos sociales y comunidades de aprendizaje.

Art. 10.- Redes de Vinculación

Busca involucrarse en la creación y administración de manera primordial de redes locales, regionales, nacionales y la vinculación con la sociedad.

Art. 11.- Cooperación y Desarrollo

Comprende el conjunto de actuaciones, realizadas por Instituto ILADES, desde todos sus estamentos con el propósito de promover el progreso económico y social de una manera sostenible con aquellas comunidades en las que existan convenios, protocolos, o cualquier otra normativa oportuna y que se encuentren ejecutando proyectos de vinculación.

DOCUMENTACIÓN DE ILADES				
Fecha Desarrollo	04/01/2023	Responsable Desarrollo	Sandra Argotty	Versión del Formato
Fecha Última Revisión	04/01/2023	Código del Formato	NVS-01-2023	V-0.0

 ILADES	Instituto Superior Tecnológico Los Andes de Estudios Sociales	Página 7 de 14
	Coordinación de Vinculación	
	Normativa de Vinculación con la Sociedad	

El Instituto ILADES propende a la cooperación y desarrollo con Instituciones Gubernamentales, administración pública, comunidades, instituciones de educación superior, colegios, fundaciones u otras organizaciones sin fines de lucro para ejecutar programas y proyectos de investigación y de vinculación con la sociedad.

Art. 12.- Difusión y distribución del saber

Se relaciona con el conjunto de procedimientos, reglas, conocimientos destinados a captar, tratar, recuperar, presentar y transmitir experiencias profesionales con los diferentes actores sociales. De igual manera, la forma como la institución distribuye este conocimiento, para que se use de forma efectiva y se obtenga el mejor beneficio para la sociedad a través de los servicios comunitarios de educación continua.

La difusión y distribución del saber conlleva los procesos de promoción de las actividades artísticas y manifestaciones culturales, entre otros eventos, que contribuyen al desarrollo humano y social de los integrantes de una comunidad.

Los eventos científicos y de emprendimiento, congresos, foros, difusión cultural y artística tienen interacción con los sectores sociales y productivos, que contribuyan a la transmisión de resultados en los campos específicos de una profesión o de un saber en particular.

Art. 13.- Dirección de Vinculación con la Sociedad

Es el organismo que preside la Comisión de Vinculación con la Sociedad y es responsable de la planificación, organización, dirección, ejecución, evaluación y gestión financiera de la unidad de vinculación; además, de las actividades relacionadas con la gestión académica comunitaria, investigación del desarrollo, capacitación, asesoría, consultoría general y comunitaria, transferencia tecnológica a través de programas y proyectos específicos.

Art. 14.- Ejecución de los proyectos

Los objetivos de la Vinculación con la Sociedad se rigen por los siguientes principios:

- Rescate de la identidad y cultura.
- Práctica de valores éticos y morales.
- Solidaridad, la actitud de servicio.
- Economía Inclusiva.
- Búsqueda de alternativas que planteen mejora y desarrollo a la calidad de vida de la población.

3. CAPÍTULO III: DE LA CONFORMACIÓN

Art. 15. Comisión de Vinculación con la Sociedad

En respeto a los principios y derechos de equidad de género y de participación; la comisión se conforma:

DOCUMENTACIÓN DE ILADES				
Fecha Desarrollo	04/01/2023	Responsable Desarrollo	Sandra Argotty	Versión del Formato
Fecha Última Revisión	04/01/2023	Código del Formato	NVS-01-2023	V-0.0

 ILADES	Instituto Superior Tecnológico Los Andes de Estudios Sociales	Página 8 de 14
	Coordinación de Vinculación	
	Normativa de Vinculación con la Sociedad	

- a) Vicerrector(a). Académico
- b) Director(a).de Vinculación(a).
- c) Coordinador(a) de Carrera.
- d) Un representante de profesores
- e) Un representante de estudiantes

La Comisión de Vinculación estará presidido por su Director/a, en caso de ausencia, la presidirá la comisión, el Vicerrectorado.

EL profesor(a) que pertenecen a la Comisión de Vinculación con la Sociedad serán designadas por el Rector y durarán en sus funciones por un lapso de un año; pudiendo ser reelegidas consecutivamente o no, por una sola vez, de conformidad a los Art 59 de la Ley Orgánica Reformatoria de la LOES.

Art. 16. Atribuciones de la Comisión de Vinculación con la Sociedad

Las atribuciones de la Comisión de Vinculación con la Sociedad son:

- a) Presentar al Órgano Colegiado Superior el Plan de Vinculación con la Sociedad.
- b) Diseñar, elaborar y ejecutar planes, programas y proyectos de desarrollo comunitario con base al análisis de necesidades sociales.
- c) Evaluar el plan de trabajo y presentar un informe al OCS.
- d) Proponer y hacer cumplir la normativa de Vinculación con la Sociedad de la Institución.
- e) Gestionar la suscripción de convenios con instituciones públicas y privadas para la ejecución de los proyectos de vinculación con la sociedad;
- f) Establecer relaciones con el sector productivo y de servicios de la zona de influencia de los estudiantes de la Institución, a fin de garantizar la realización de prácticas o pasantías a los estudiantes, previo a la obtención de su título profesional.
- g) Identificar los problemas y programar los procesos de consultoría y asesorías con instituciones del sector público y privado, particularmente del sector rural, a fin de garantizar los procesos de desarrollo comunitario.
- h) Planificar e implementar capacitaciones a sectores públicos y privados, con una amplia participación de los sectores involucrados.
- i) Propiciar el mejoramiento continuo de desarrollo institucional en vinculación con la sociedad, a través de la aplicación de procesos efectivos que proyecten la transformación social.
- j) Contribuir al fortalecimiento y la práctica de valores éticos de la ciudadanía con responsabilidad social.
- k) Presentar informes semestrales, a través de la matriz de seguimiento del POA, al OCS, sobre el cumplimiento de los planes y nuevas propuestas de vinculación con la sociedad.

Art. 17.- De las Sesiones

La Comisión sesionará una vez cada periodo académico de manera ordinaria; y extraordinariamente cuando el Presidente lo estime conveniente.

DOCUMENTACIÓN DE ILADES				
Fecha Desarrollo	04/01/2023	Responsable Desarrollo	Sandra Argotty	Versión del Formato
Fecha Última Revisión	04/01/2023	Código del Formato	NVS-01-2023	V-0.0

El Presidente podrá invitar, por recomendación a las sesiones de la Comisión, a personas notables del medio, para que actúen como asesores de la Comisión de Vinculación con la Sociedad

Art. 18.- De la renuncia

En caso de renuncia de uno o más miembros de la comisión de vinculación con la sociedad, el Presidente notificará del particular a las instancias correspondientes, y que sean reemplazados en forma inmediata.

Art. 19.- De las resoluciones

Las resoluciones requerirán como mínimo el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros. En caso de empate el Presidente tendrá voto dirimente.

4. CAPÍTULO IV: ATRIBUCIONES Y DEBERES

Art. 20.- Deberes y atribuciones

En cumplimiento de sus atribuciones y deberes, se elaborará el plan anual de trabajo en el que conste las diferentes instancias de vinculación con la sociedad: investigación, prácticas y pasantías, vinculación con la comunidad y educación continua;

- a) Proponer proyectos de desarrollo.
- b) Conocer y emitir criterio sobre propuestas de vinculación.
- c) Conocer y difundir los resultados de los programas aplicados.
- d) Mantener un archivo por cada programa desarrollado.
- e) Fomentar el proceso permanente de vinculación con la sociedad.
- f) Auscultar las necesidades de la sociedad local, regional y nacional, y proponer programas y proyectos para responder frente a estas demandas.
- g) Apoyar a la educación del país en todos sus niveles.

Art. 21.- Atribuciones y responsabilidades del Presidente

- a) Convocar al pleno de la Comisión de Vinculación;
- b) Coordinar y supervisar las actividades de la Comisión;
- c) Sugerir a la Comisión, los nombres de personalidades del medio para que actúen como invitados a sus sesiones;
- d) Informar al Órgano Colegiado Superior (OCS), sobre las actividades de la Comisión de Vinculación con la Sociedad.
- e) Remitir oportunamente los informes que sean requeridos por las autoridades.
- f) Cumplir las resoluciones de la Comisión.
- g) Proponer modificaciones a la presente normativa.
- h) Las demás que le asigne las máximas autoridades.

DOCUMENTACIÓN DE ILADES				
Fecha Desarrollo	04/01/2023	Responsable Desarrollo	Sandra Argotty	Versión del Formato
Fecha Última Revisión	04/01/2023	Código del Formato	NVS-01-2023	V-0.0

 ILADES	Instituto Superior Tecnológico Los Andes de Estudios Sociales	Página 10 de 14
	Coordinación de Vinculación	
	Normativa de Vinculación con la Sociedad	

Art. 22.- Atribuciones y responsabilidades del Director de vinculación con la sociedad

- Presidirá las sesiones que lleve a cabo la Comisión de Vinculación.
- Ejecutar y controlar la planificación de la Dirección de Vinculación.
- Supervisar los programas y proyectos de vinculación.
- Orientar lineamientos y procedimientos a docentes y estudiantes para la planificación, organización y ejecución de programas y proyectos de vinculación.
- Asesorar en materia de desarrollo de proyectos de vinculación con su respectivo
- Receptar informes de avance de la ejecución de proyectos e informes finales por parte de responsables de carrera y de los coordinadores de extensiones.
- Supervisar en vigencia las políticas y procedimientos establecidos para el desarrollo de la vinculación con la sociedad.
- Informar a las autoridades académicas sobre actividades.
- Proponer reformas a la normativa y procedimientos que rigen la vinculación con la sociedad.
- Participar en reuniones con los equipos de trabajo de las extensiones y unidades académicas para conocer y apoyar los requerimientos de recursos que derivan de programas y proyectos.
- Llevar el registro de convenios de programas y proyectos de vinculación con la sociedad.
- Todas las demás que le corresponden por sus fines y aquellas que el/la Rector/a y el OCS, le encomendaren.

Art. 23.- Atribuciones y responsabilidades del Gestor de vinculación con la sociedad

El tiempo mínimo de dedicación asignado para ejecutar las funciones de gestión y planificación de las actividades de vinculación deberá ser de 10 horas semanales.
Sus funciones son:

- Gestionar la suscripción de convenios de cooperación interinstitucional que permitan la ejecución de los proyectos de vinculación con la sociedad.
- Coordinar la planificación, diseño, ejecución e informa final de los proyectos de vinculación con la sociedad.
- Recopilación de información y construcción de la cartera de proyectos de las carreras.
- Coadyuvar la generación de informes de seguimiento de los proyectos en ejecución.
- Apoyar al Director de Vinculación en trabajos de gestión, vinculación y enlace propios de la naturaleza de esta dirección.
- Planificar, evaluar y monitorear las actividades de los responsables de vinculación con la sociedad y docentes tutores con dedicación a vinculación de su área académica.
- Remitir informes de seguimiento de los proyectos en ejecución sobre las actividades ejecutadas de los proyectos de cada una de sus carreras.
- Orientar y capacitar a docentes para la planificación, elaboración y ejecución de programas y proyectos de vinculación.

DOCUMENTACIÓN DE ILADES				
Fecha Desarrollo	04/01/2023	Responsable Desarrollo	Sandra Argotty	Versión del Formato
Fecha Ultima Revisión	04/01/2023	Código del Formato	NVS-01-2023	V-0.0

 ILADES	Instituto Superior Tecnológico Los Andes de Estudios Sociales	Página 11 de 14
	Coordinación de Vinculación	
	Normativa de Vinculación con la Sociedad	

- i) Receptar informes de avance de ejecución de los proyectos de los docentes tutores con horas dedicadas a vinculación y resultados obtenidos.

Art. 24.- Atribuciones y responsabilidades de Docentes Tutores de Vinculación

Se contará con un docente tutor por proyecto de vinculación, nombrado por el Director de Vinculación. El tiempo mínimo de dedicación asignado para ejecutar las funciones de tutorías de los proyectos de vinculación deberá ser mínimo de 8 horas semanales. Sus funciones serán las siguientes:

- Coordinar con el director y gestor de vinculación la participación en los proyectos de vinculación con la Sociedad.
- Acompañar en la ejecución de los proyectos de vinculación con la sociedad.
- Orientar y capacitar a los estudiantes en planificación, elaboración y ejecución de programas y proyectos de vinculación.
- Elaborar informes de docente de avance y finales de ejecución de proyectos con horas dedicadas a vinculación y resultados obtenidos.
- Receptar informes de avance y seguimiento de ejecución de proyectos de los estudiantes con horas dedicadas a vinculación y resultados obtenidos.
- Supervisar el cumplimiento de normas y procedimientos en la ejecución de proyectos de vinculación.
- Entregar el informe de cumplimiento de horas docentes dedicadas a vinculación con la sociedad.
- Recibirá capacitación sobre ejecución de proyectos de vinculación y las necesidades de la entidad beneficiaria.
- Cumplir con la normativa de Vinculación con la Sociedad.
- Manifestar un alto sentido de disposición, responsabilidad y honradez en sus actividades.

Art. 25.- Atribuciones y responsabilidades de Estudiante de Vinculación

Se contará con por lo menos un estudiante por cada proyecto de vinculación, serán asignados a los proyectos en base a la información remitida por secretaria general académica de los estudiantes disponibles y que hayan culminado al menos el segundo semestre de su carrera respectiva.

- Los estudiantes del proyecto de vinculación desarrollarán el proyecto con la coordinación del tutor asignado y presentar un informe al docente tutor donde consten los datos relevantes con la estructura básica del informe establecido de inicio, transcurso y resultados, así como conclusiones y recomendaciones y los respectivos anexos que validen las actividades de vinculación.
- El estudiante recibirá un certificado de constancia del cumplimiento de horas ejecutadas en el proyecto de vinculación con firma de responsabilidad de la coordinación y la dirección de vinculación, siendo un requisito indispensable para titulación profesional.
- Cumplir con los trámites de inscripción del inicio el proceso de vinculación con la sociedad.

DOCUMENTACIÓN DE ILADES				
Fecha Desarrollo	04/01/2023	Responsable Desarrollo	Sandra Argotty	Versión del Formato
Fecha Ultima Revisión	04/01/2023	Código del Formato	NVS-01-2023	V-0.0

 ILADES	Instituto Superior Tecnológico Los Andes de Estudios Sociales	Página 12 de 14
	Coordinación de Vinculación	
	Normativa de Vinculación con la Sociedad	

- d) Realizar actividades de vinculación con la sociedad en los periodos establecidos de acuerdo con el cronograma de ejecución de proyectos.
- e) El estudiante dedicará la actividad programada un mínimo de 160 horas distribuidas en las diferentes modalidades establecidas para tal efecto; conforme a los requisitos de carrera establecidos en la LOES.
- f) El estudiante para ser elegible como prestador de Vinculación con la sociedad es necesario que tenga la condición de estudiante regular del Instituto, respondiendo a todos los requisitos legales de la carrera y modalidad de estudios.

5. CAPÍTULO V: DE LOS PROGRAMAS Y/O PROYECTOS

Art. 26. Programas y/o proyectos de vinculación con la sociedad:

- a) Los programas y/o proyectos de vinculación con la sociedad se ejecutarán de acuerdo a los convenios y acuerdos establecidos con las instituciones u organizaciones de acogida determinadas para tal fin.
- b) Los programas y proyectos de vinculación con la sociedad deberán ser presentados en los formatos, matrices y plazos establecidos.
- c) La inclusión o eliminación de proyectos de vinculación serán aprobados por la Dirección de Vinculación con la sociedad.
- d) Todos los proyectos de Vinculación deben tener un convenio o acuerdo general interinstitucional firmado para cumplir con la formalidad legal.
- e) La Vinculación con la sociedad se realizará en un periodo mínimo de dos (2) meses, consecutivos y estar relacionados en la calidad, pertinencia e impacto del proyecto.

Art. 27.- De la aprobación de los proyectos.

Los proyectos de vinculación con la sociedad serán presentados por la Comisión de Vinculación con la Sociedad ante el Vicerrectorado y el Órgano Colegiado Superior para la aprobación y ejecución.

Art. 28.- Del seguimiento y monitoreo de los proyectos.

Los proyectos de vinculación con la sociedad estarán sujetos a un monitoreo y seguimiento permanente por parte del Director(a) de Vinculación con la Sociedad, quien generará informes periódicos de avance y culminación.

Los informes de inicio, avance y final de cada proyecto deberán ser presentados con las evidencias respectivas (fotografías, registro de asistencia de los estudiantes con su firma, copia de las autorizaciones de salida del grupo operativo, etc.).

Los docentes que participen en estos proyectos que por situaciones no justificadas incumplieren la entrega de los productos establecidos en los cronogramas de los proyectos estarán sujetos a las sanciones previstas en la LOES y la normativa interna del Instituto.

DOCUMENTACIÓN DE ILADES				
Fecha Desarrollo	04/01/2023	Responsable Desarrollo	Sandra Argotty	Versión del Formato
Fecha Última Revisión	04/01/2023	Código del Formato	NVS-01-2023	V-0.0

6. CAPÍTULO VI: DE OBLIGACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE DESARROLLO DE VINCULACIÓN

Art. 29. Instituciones del desarrollo de actividades

Las instituciones para el desarrollo de actividades de vinculación con la sociedad tendrán las siguientes obligaciones:

- Presentar al Instituto ILADES los problemas sociales, productivos y empresariales, relacionados con su objeto de estudio para su investigación y propuestas de solución.
- Facilitar el acceso de estudiantes del desarrollo de actividades de vinculación con la sociedad y de servicio comunitario.
- Recibir capacitación sobre la ejecución de vinculación con la sociedad y las necesidades de los sectores sociales y productivos.
- Acreditar el número requerido de horas de vinculación con la sociedad, y de servicio comunitario.
- Brindar atención médica y hospitalaria en caso de accidente durante el desarrollo de actividades.
- Proveer los elementos mínimos, así como los estímulos y apoyos necesarios tanto en lo administrativo e investigativo para la ejecución de los programas y proyectos de vinculación.
- Nombrar un coordinador de su entidad quien se encargará de la gestión, comunicación y seguimiento directo del proyecto y que pueda resolver cualquier asunto relacionado con la ejecución por parte del estudiante.
- Proporcionar la orientación y capacitación necesarias a los prestadores de vinculación con la sociedad acerca de la normativa de la institución.
- No asignar al estudiante de vinculación con la sociedad de la Institución actividades que no respondan a funciones exclusivas del proyecto o que frenen y restrinjan las mismas.
- Emitir un Certificado de Ejecución final del Proyecto de Vinculación con el total de horas cumplidas por cada uno de los participantes.

7. DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - La presente normativa entrará en vigencia luego de la aprobación por parte del Honorable Órgano Colegiado Superior.

SEGUNDA. - La presente Normativa podrá ser modificada por el Honorable Órgano Colegiado Superior.

TERCERA. - Los casos no previstos en la presente normativa serán resueltos por el Honorable Órgano Colegiado Superior.

8. DISPOSICIONES FINALES

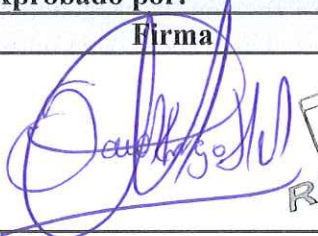
PRIMERA: En virtud de lo dispuesto y redactado en la presente Normativa, queda derogado toda norma o disposición interna que contradiga lo estipulado.

DOCUMENTACIÓN DE ILADES				
Fecha Desarrollo	04/01/2023	Responsable Desarrollo	Sandra Argotty	Versión del Formato
Fecha Última Revisión	04/01/2023	Código del Formato	NVS-01-2023	V-0.0

SEGUNDA: La presente normativa entra en vigencia a partir de su aprobación por el Honorable Órgano Colegiado Superior y su socialización a la comunidad educativa del Instituto. sin perjuicio de su publicación en la página oficial del Instituto Superior Tecnológico Los Andes de Estudios Sociales, ILADES.

Dado en la Ciudad de Quito el 23 de febrero de 2023.

Como constancia de lo actuado firman,

Elaborado por:		
Nombre	Firma	Fecha
Sandra Katherine Argotty Pfeil		23/02/2023
Revisado por:		
Nombre	Firma	Fecha
Christian Almeida	 	23/02/2023
Aprobado por:		
Nombre	Firma	Fecha
Sandra Katherine Argotty Pfeil	 	23/02/2023

DOCUMENTACIÓN DE ILADES				
Fecha Desarrollo	04/01/2023	Responsable Desarrollo	Sandra Argotty	Versión del Formato
Fecha Última Revisión	04/01/2023	Código del Formato	NVS-01-2023	V-0.0